



SGP-SS 2020/1583 SERVICIOS SOCIALES

DECRETO

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiendo al día 6 de junio de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe que se quiere destinar al otorgamiento de subvención destinada a atender a diferente gastos de vivienda habitual con personas con título de Familia Monoparental, es de 5.000 euros con cargo a la partida 340/231/48009 del presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2019 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO De UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A ATENDER DETERMINADAS GASTOS DE La VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON EL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL, que fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia número 022019015283 fecha 19 de agosto de 2019.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.



Viste el informe de intervención de fecha 24 de julio de 2020 y el informe de secretaría de 27 de julio de 2020. or todo el anterior, vengo a decretar:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona que se ajustará en las BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO De UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A ATENDER DETERMINADAS GASTOS DE La VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON EL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL, por el año 2020.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 18 de septiembre de 2020.

Tercero.- Autorizar el importe máximo de 5.000 euros con cargo a la partida 340/231/48009, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

En conformidad con aquello previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se publica el extracto de la convocatoria, el texto cumplido de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.se/bdnstrans/*index):

Primero: Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las personas físicas, siempre que no estén por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Ser titular del carné de familia monoparental según normativa vigente
- Estar empadronado en la vivienda por el cual se solicita la subvención
- La suma de los ingresos netos de la unidad familiar no puede exceder 1,6 veces el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) anual del ejercicio en curso para su primer miembro. Esta cantidad se tiene que incrementar para cada nuevo miembro de la unidad familiar a razón de multiplicar al tramo anterior un factor de ayudas equivalente al 30%
- Cada hijo/a con discapacidad o incapacidad para trabajar computará como dos

Segundo: Objeto



Ajuntament d'Argentona

Financiar gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual a personas físicas empadronadas en Argentona con el título de Familia Monoparental que no superen un determinante umbral de ingresos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar gastos correspondiente en 2020.

Tercero: Bases reguladoras

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2019 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO De UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A ATENDER DETERMINADAS GASTOS DE La VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON EL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL, que fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia número 022019015283 fecha 19 de agosto de 2019.

Cuarto: Cantidad

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000 euros.

El importe máximo individual de la subvención será de 200 euros.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la de la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 18 de septiembre de 2020.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida se deberá de presentar en el Registro del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Sexto: Otros datos

- Para acreditar la capacidad económica: La documentación prevista en el anexo de beneficios fiscales de la vigente Ordenanza general de gestión, liquidación, inspección, recaudación de los ingresos de derecho público municipales.
- Título que acredite la condición de familia monoparental
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Argentona



Ajuntament d'Argentona

- Declaración responsable de no estar comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- Solicitud de transferencia bancaria para el pago de la subvención debidamente rellenada y firmada para la persona interesada o por su persona representando, según modelo establecido a tal efecto.

Quinto.- Dar difusión de la mencionada convocatoria a los ciudadanos de la villa, mediante anuncio publicado al web municipal.

Lo manda y firma, la Alcaldesa de Argentona, Georgina Sabadell Simó

Firma de Secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)